

¿El autónomo debe de darse de baja en la Seguridad Social o en Hacienda?

No se tiene que dar de baja en Hacienda ni Seguridad Social, ya que se trata de una suspensión temporal de la actividad motivada por fuerza mayor.

El tiempo que dure el cobro de esta ayuda, el Estado a través del SEPE cotizará por el trabajador. Por este motivo el periodo durante el cual reciba la prestación no se restará de los períodos de prestación por cese de actividad a los que el beneficiario tenga derecho en el futuro. La concesión de esta prestación no reducirá los períodos de prestación por cese de actividad a los que el beneficiario pueda tener derecho en el futuro.

El tiempo durante el que se perciba la prestación extraordinaria por cese de actividad se entenderá como cotizado tanto por contingencias comunes como por contingencias profesionales, así como por cese de actividad para quienes vinieran haciéndolo al tiempo de solicitar la prestación.